



AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2025-6681 *Modificación de las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2025, reguladoras de la concesión de subvenciones en materia deportiva para 2025. Expediente 1081/2025.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132 de fecha 10 de julio de 2025, las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Santillana del Mar para 2025 y apreciada la necesidad de modificar la base nº 16 de las citadas bases, en fecha 29/07/2025 se ha dictado Resolución de Alcaldía por la que se acuerda:

UNICO: Modificar la base 16 quedando redactada de la forma siguiente: "Serán gastos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen:

- a) Del 1/09/2024 al 31/08/2025 por entidades deportivas.
- b) Dentro del ejercicio 2025 por deportistas individuales.

Serán gastos subvencionables:

— Retribuciones por salarios y compensaciones de gastos del personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías).

- Arbitrajes, jueces, secretarías técnicas.
- Derechos de organización/participación en campeonatos y competiciones.
- Tasas/altas/cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- Seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores/monitores.
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Canon de Federaciones Deportivas.
- Gastos médicos/botiquines/material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)

— Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas) que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas (a fin de justificar estos gastos, además de la correspondiente factura, deberá acreditarse la participación en la competición que origina el desplazamiento, mediante aporte de inscripción en la prueba o clasificación final).

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos Personales sobre la Renta.
- Funcionamiento de la Sede de la Asociación (electricidad, agua y comunicaciones).

CVE-2025-6681



MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 149

- Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Aquellos cuya justificación no se ajuste a lo establecido en el art. 20, apartados 2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones".

Santillana del Mar, 29 de julio de 2025.

La alcaldesa,
Sara Izquierdo Real.

2025/6681

CVE-2025-6681